

---

EXPEDIENTE N°: (497/2008)

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

**(Informe Final Favorable)**

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Magisterio en Educación Primaria por la Universidad de Zaragoza
<b>Menciones</b>	Mención en Audición y Lenguaje, Mención en Educación Física, Mención en Educación Musical, Mención en Lengua Francesa, Mención en Lengua Inglesa, Mención en Pedagogía Terapéutica, Mención en Lengua Aragonesa, Mención en "Itinerario sin mención"
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Educación</li><li>• Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación</li><li>• Facultad de Ciencias Sociales y Humanas</li></ul>
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos evaluados favorablemente que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**

## **CRITERIO 1**

### **1.1 - Datos básicos de la descripción del título**

Se añade la mención en Lengua Aragonesa.

Créditos optativos de menciones: se aumentan de 24 a 30 ECTS.

### **1.2 - Descripción de créditos en el título**

Créditos Trabajo Fin de Grado: se pasa de 10 a 9 créditos para adecuarse a la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Créditos en Prácticas Externas: se pasa de 40 a 41 créditos para que sumados a los 9 créditos del TFG se obtengan los 50 créditos del módulo Practicum.

Créditos optativos de menciones: se pasa de 24 a 30 ECTS.

### **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

Se actualizan las normas de permanencia y derivado de ellas el número de créditos de matrícula

## **CRITERIO 2**

### **2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos**

Se actualiza este apartado y se añade un último punto indicando las modificaciones más importantes que se han realizado en la memoria y su justificación

## **CRITERIO 3**

### **3.2 - Competencias transversales**

Se reduce su número, para ello:

Se incorporan las actuales CT4 y CT5 a la nueva CT2.

Se suprimen las actuales CT7, CT8, CT11 y CT12 por considerar que esas competencias ya vienen recogidas en las competencias básicas y generales.

Se transforma la actual CT13 en la nueva CT9.

Se incorpora una competencia, la nueva CT8, sobre la educación en entornos rurales.

Se mantienen, renumerándolas, las actuales CT1, CT3, CT6, CT9, CT10 y CT14.

#### **CRITERIO 4**

##### **4.1 - Sistemas de información previo**

Se modifica el perfil de ingreso recomendado por considerar que el actual es excesivamente ambicioso y está bastante alejado del perfil de los estudiantes que ingresan en el Grado.

Se modifica la redacción de los sistemas de información previa y acogida de los estudiantes de nuevo ingreso para adecuarla a los procedimientos de acogida y apoyo a estudiantes que las Facultades que imparten el grado tienen establecidos.

##### **4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:**

Se actualiza

##### **4.3 - Apoyo a estudiantes:**

Se modifica su redacción para adecuarla a los procedimientos de acogida y apoyo a estudiantes que las Facultades que imparten el grado tienen establecidos.

##### **4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos**

Se incorpora la posibilidad de reconocer:

Hasta 28 créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias según establece la Orden de 24 de julio de 2015, del Consejo de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios.

Hasta 12 créditos por títulos propios.

Se actualiza la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Zaragoza.

#### **4.5 - Curso de adaptación para titulados**

Se simplifica la redacción de este punto, eliminando información que ya figura en otros apartados de la memoria y actualizando algún apartado. Se modifica:

El número de plazas de nuevo ingreso para adecuarlo a la demanda actual.

El número mínimo de ECTS de matrícula por estudiante y periodo lectivo para adecuarlo a las normas de permanencia actualmente en vigor.

Los criterios de admisión, añadiendo un protocolo de actuación en el caso de que sobren plazas de estudiantes provenientes de una especialidad.

La imposibilidad de reconocimiento de créditos cursados en las diplomaturas de Maestro, limitándola a las asignaturas cursadas previamente en la diplomatura de Maestro objeto de la adaptación.

La posibilidad de que los estudiantes matriculados en el CAG puedan hacer otras menciones del Grado, incorporando normas que la regulan.

El número de créditos del TFG, que pasan de 10 a 9, en consonancia con la misma modificación efectuada en el grado. Como consecuencia, y para evitar la

modificación del número total de créditos del Curso de Adaptación, se aumenta un crédito en las Prácticas Escolares, que pasan de 16 a 17 créditos.

El nombre de la asignatura "Respuestas educativas a necesidades específicas", que pasa a llamarse "Intervención educativa y diversidad", en consonancia con la misma modificación efectuada en el grado.

## **CRITERIO 5**

### **5.1 - Descripción del plan de estudios**

Se ordena y sintetiza la información acerca de la estructura del plan de estudios.

Se incorporan las modificaciones que figuran en las fichas de materia (apartado 5.5 de la memoria) y que se detallan en el apartado 5.5. de este formulario.

Se recogen las especificaciones que figuran en el apartado de Observaciones de las fichas de materia.

Se añaden referencias a protocolos de actuación que no figuran en la actual memoria pero que están en uso:  
\* Menciones en las que las solicitudes superan las plazas disponibles.  
\* Estudiantes que desean cursar menciones que no se imparten en la Facultad en la que están matriculados  
\* Estudiantes que no desean obtener una mención.

Se actualiza lo referente a la planificación y gestión de la movilidad y los procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical.

Se añade un apartado de adaptaciones al plan modificado.

### **5.2 - Actividades formativas**

Se modifican para adecuarlas a los tipos de actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en la normativa de la Universidad de Zaragoza.

### **5.3 - Metodologías docentes**

Se modifican para adecuarlas a las actividades formativas.

#### **5.4 - Sistemas de evaluación**

Se modifica para adecuarlo a lo que se establece en las guías docentes y por coherencia con las actividades formativas.

#### **5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas**

Se introducen las materias de acuerdo con la Orden ECI porque las condiciones actuales de la aplicación permiten definir materias mixtas (incluyen asignaturas de distinto carácter, en este caso básicas y obligatorias): Los resultados de aprendizaje y contenidos se desglosan por asignatura en el apartado correspondiente. - Se suprimen las asignaturas de "alemán en educación primaria I" y "alemán en educación primaria II" por falta de demanda.

Se modifica el nombre de las asignaturas de "Currículo en contextos diversos" por "Didáctica general y currículum" y de "Religión" por "Didáctica de la Religión Católica".

Se suprime la palabra "mención" del nombre de las materias optativas por considerar que dicha palabra se refiere al título que se obtiene cursando dichas materias.

Se define una nueva materia optativa "Atención a la Diversidad" que recoge las asignaturas que deben cursarse para obtener las menciones de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica.

En la materia Atención a la Diversidad: \* Se añade una asignatura "Atención temprana en comunicación y lenguaje" \* Se cambia el nombre de dos asignaturas: "Recursos didácticos para el desarrollo lingüístico" en lugar de "Didáctica de la lengua en la diversidad", e "Intervención educativa y diversidad" en lugar de "Respuestas educativas a necesidades específicas", se modifican también las competencias y contenidos de estas dos asignaturas para imprimirlle un sesgo más profesional a la mención de Audición y Lenguaje. \* Se añaden las asignaturas "El

contexto de la educación en territorios rurales" y "El proceso de enseñanza en la escuela multigrado".

Se incorpora la ficha descriptiva de la materia optativa Lengua Aragonesa.

Se modifican los siguientes apartados de cada una de las materias: 5.5.1.2. Resultados de aprendizaje. 5.5.1.3. Contenidos. 5.5.1.4. Observaciones. 5.5.1.5. Competencias. 5.5.1.6. Actividades formativas. 5.5.1.7. Metodologías docentes. 5.5.1.8. Sistemas de evaluación.

## **CRITERIO 6**

### **6.1 - Profesorado**

Se actualiza.

### **6.2 - Otros recursos humanos**

Se actualiza.

## **CRITERIO 7**

### **7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles:**

Se actualiza.

## **CRITERIO 8**

### **8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos**

Se actualizan las tasas previstas tomando en consideración los resultados obtenidos en los años de impartición del Grado. En el anexo 1 del apartado 8 se explica el procedimiento seguido para determinar la nueva estimación.

### **8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados**

Se actualiza este apartado en relación con la normativa de la Universidad de Zaragoza.

## **CRITERIO 9**

### **9 - Sistema de garantía de calidad**

Se ha actualizado.

## **CRITERIO 10**

### **10.2 - Procedimiento de adaptación**

Se actualizan las tablas de acuerdo con las modificaciones del plan de estudios.

### **10.3 - Enseñanzas que se extinguieren**

Se vuelven a indicar las Diplomaturas que se extinguieron al implantarse el Grado en Magisterio en Educación Primaria. Son las que figuraban en la memoria inicial y que por error no se incluyeron en la modificación realizada en 2013.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:

## **RECOMENDACIONES:**

### **CRITERIO 3. COMPETENCIAS**

Los responsables del título destacan que la competencia transversal CT08 «Comprender y reflexionar sobre la práctica educativa en entornos rurales» la adquieren todos los estudiantes cursando las distintas materias del Grado; así se refleja -tal y como aseguran- en las competencias asociadas a cada una de las materias y no exclusivamente en las que, como nuevas asignaturas optativas, aluden a la escuela rural. Justifican la inclusión de esta competencia transversal remitiéndose al Decreto 83/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el

que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón (modificado por el Decreto 49/2019), señalando que una de las funciones que se le asignan a dicho Observatorio es la de «impulsar el tratamiento transversal de la escuela rural, análisis de las situaciones y problemáticas que pueda presentar, y elaborar estudios e informes al respecto que permitan desarrollar las políticas educativas del Departamento competente en materia de educación no universitaria». En principio, todo indica que, como tal competencia transversal, todos los estudiantes tendrán la posibilidad de adquirirla, siendo posible que profundicen en su logro los que cursen la materia de «Procesos y contextos educativos», en las que se abordan contenidos específicos sobre las prácticas educativas en entornos rurales; una circunstancia que no se constata en otras materias del Grado.

En futuras fases de seguimiento y acreditación se prestará atención a la adquisición de dicha competencia por todos los estudiantes del Grado.

#### **CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

En relación al reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, la Universidad señala que «La modificación de la normativa general de la Universidad o de los convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza supondrá la inmediata adaptación del sistema de transferencia y reconocimiento de créditos de la titulación a la nueva situación». Ello será objeto de análisis en sucesivas fases de seguimiento y renovación de la acreditación.

#### **CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

##### **5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas**

Criterio 5.5.1.6. Actividades formativas correspondientes a las fichas de las materias «Prácticas escolares» y «Prácticas escolares de mención».

Como respuesta a esta solicitud de la Comisión, los responsables del título suprimieron una de las actividades formativas («Estudio individual»), añadiendo sus horas a la actividad formativa «Prácticas externas» (en ésta reducen la presencialidad al 79%). Se mantienen las mismas horas en el centro de prácticas

(o las 165 en las prácticas de mención), reconociendo que la actuación del estudiante en el aula y en el centro exige también una parte de estudio y trabajo individual, que puede no estar contemplada en la actividad «trabajo dirigido» y que era el objetivo que cumplía la actividad formativa «estudio individual». No obstante, existe cierta contradicción entre lo que significa presencialidad en el centro de prácticas (que debe ser del 100%) y el hecho de atribuir a las «prácticas externas» un 21% de «no presencialidad». Se sugiere, ante el nuevo cambio, que la actividad formativa -para no inducir confusión- sea, por ejemplo, «Estudio y trabajo individual».

Además, en el apartado de «Observaciones» (apartado 5.5.1.4. de las fichas de dichas materias), añaden el siguiente texto: "La actividad formativa «Trabajo dirigido» consiste en la elaboración de un trabajo que demuestre que el estudiante ha conseguido los resultados de aprendizaje y competencias propios de la materia. Esta actividad la valora preferentemente el profesor de la asignatura. La actividad formativa «Prácticas externas» se refiere a la asistencia del estudiante al centro de prácticas, su colaboración con el maestro tutor, su participación en las actividades del centro y el estudio o trabajo individual que esto exige. La valora preferentemente el maestro tutor".

Ante esta situación, tal y como se solicitaba en la recomendación, sigue siendo deseable que se clarifique que en la materia «Prácticas externas», la actividad formativa «Estudio y trabajo individual» alude al conjunto de tareas, realizadas por los estudiantes, que estando vinculadas a las prácticas externas suponen la preparación, búsqueda de información, estudio, elaboración de materiales o recursos, etc. en el propio centro de las prácticas o en otros contextos formativos, que no sean -en sentido estricto- «trabajo dirigido».

Criterio 5.5.1.8. En la materia «Lengua Aragonesa» y otras en las que se fija una ponderación mínima del 0% en los exámenes orales o escritos, se debe asegurar que el estudiante adquiere las competencias asociadas a la misma. Para ello, se debe aumentar el porcentaje mínimo de presencialidad de los exámenes orales o escritos, y justificar el control de identidad de los estudiantes que realizarán los trabajos previstos y cómo se asegura que son ellos los que los han realizado.

La Universidad modifica los porcentajes de ponderación mínima del examen oral o

escrito, estableciéndolo en un 30%. Sin embargo, hubiera sido necesario explicitar que esa prueba escrita es presencial. Asimismo, tampoco se explica cómo se controla la participación real de cada estudiante (y la adquisición de las competencias asociadas), en el sistema de evaluación «trabajos vinculados a las clases prácticas». Se recomienda imperativamente que las pruebas individuales previstas sean presenciales y que se asegure el control de identidad de los estudiantes que realizarán los trabajos previstos y que son ellos los que los han realizado, en el conjunto de pruebas de evaluación. Dicha recomendación se efectúa para el conjunto de asignaturas del grado, aunque en favor de la Universidad, cabe señalar que en la respuesta de alegaciones señala «En aquellas asignaturas en las que no se realice un examen oral o escrito, el profesor deberá asegurar la adquisición de las competencias exigiendo al estudiante una defensa personal de los trabajos presentados».

Criterio 5.5.1.8. Sistema de evaluación correspondiente a las fichas de las materias «Atención a la diversidad», «Educación Musical», «Lengua Francesa» y «Religión».

Dado que en estas materias existen asignaturas que se superan mediante trabajos, se añade al apartado de «Observaciones» de cada materia el siguiente texto: «En aquellas asignaturas en las que no se realice un examen oral o escrito, el profesor deberá asegurar la adquisición de las competencias exigiendo al estudiante una defensa personal de los trabajos presentados». No obstante, sería deseable que se indicase en qué consiste tal «defensa personal», en correspondencia con las actividades formativas que se prevén desarrollar, las competencias que deben adquirirse y la equidad en los sistemas de evaluación y/o calificación. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

## **CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO**

### **6.1 – Profesorado**

Se observa un conjunto de indicadores mejorables para parte del personal académico, como el porcentaje de doctores o el bajo nivel investigador del profesorado, por lo que se recomienda mejorar sendos indicadores. Asimismo, se recomienda aportar la vinculación del profesorado a las materias a impartir, para poder evaluar su idoneidad.

Se recomienda revisar algunas asignaciones de tareas docentes, dado que, por ejemplo, no es adecuado, en términos de asegurar una calidad de la formación, que un Profesor Asociado a tiempo parcial dirija 13 TFG (si además impartirá otra docencia en este grado y en otros grados).

El personal académico previsto presenta una elevada proporción (más del 50% de horas impartidas por profesores asociados) de personal a tiempo parcial, y un muy escaso porcentaje de catedráticos o titulares de universidad. Como se señala en la memoria verificada, sólo el 38,6% de profesorado lo es a tiempo completo, y sólo el 55% es doctor. Se recomienda aumentar estos porcentajes.

En respuesta a esta solicitud de la Comisión se añade una tabla para la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y la Facultad de Educación en la que se enumeran los profesores que imparten docencia en el Grado, indicando para cada uno de ellos: categoría académica, área de conocimiento, titulación académica más relevante, acreditaciones para categorías profesionales superiores a la que posee actualmente, experiencia docente (quinquenios, años de docencia universitaria, participación en proyectos docentes), experiencia investigadora (sexenios, participación en proyectos de investigación, artículos en revistas indexadas), experiencia profesional para los profesores a tiempo parcial (puesto profesional que ocupan fuera de la universidad y años de experiencia profesional), impartición de Prácticas y TFG y porcentaje en horas de docencia en el Grado. Se añade una tabla para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en la que se aporta información sobre las diferentes categorías del profesorado, así como sobre la aportación a la investigación en los últimos 10 años: número de proyectos, fondos obtenidos, número de artículos totales, número de artículos indexados en JCR, artículos de excelencia, valor total de impacto.

Con esta información se amplia y mejora la presentada inicialmente; no obstante, cabe insistir en la necesidad de que se busque la mayor compatibilidad posible entre la experiencia docente, investigadora y profesional del PDI al desarrollo curricular del Grado, tanto en la formación teórico-práctica como en la tutorización académica de los estudiantes, ya sea en sus prácticas externas y/o en la realización del TFG. Esta circunstancia será objeto de especial seguimiento en los próximos años.

Zaragoza, a 29/07/2019:



EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD  
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN